



Resolución Jefatural

Nº 1684-2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 DIC. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022010924 que contiene el Informe Nº 360-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 14 de octubre de 2022, Informe Escalafonario Nº 00870-2022 y los antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el montó





Resolución Jefatural

Nº 1684 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente Nº 019-2022010924 que contiene el Informe Nº 360-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 21 de octubre de 2022, informa que don **ROBERTO CARLOS FLORES TUESTA** identificado con DNI. Nº 00819788, en condición de esposo, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora esposa, quien en vida fue doña **Ana del Carmen Vásquez Rodríguez**, identificada con DNI. Nº 00819942, profesora nombrada en la IEP. Nº 00475 "María Lizarda Vásquez López" del distrito y provincia de Moyobamba, acaecido en la ciudad del Callao el 05 de octubre de 2022, acreditado con Acta de Matrimonio y Acta de Defunción; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo Nº 309-2013-EF y lo facultado por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **ROBERTO CARLOS FLORES TUESTA** identificado con DNI. Nº 00819788, en condición de esposo, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora esposa, quien en vida fue doña **Ana del Carmen Vásquez Rodríguez**, identificada con DNI. Nº 00819942, profesora nombrada en la IEP. Nº 00475 "María Lizarda Vásquez López" del distrito y provincia de Moyobamba, acaecido en la ciudad del Callao el 05 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia certificada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



07 DIC 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Adnan Segundo Hipólito Saldana Perez
Lic. Adnan Segundo Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300